

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320230026900

Visto informe secretarial y revisado expediente electrónico, con base en lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

- 1. Negar la solicitud de emplazamiento del demandado.*
- 2. Requerir a la parte actora para que procure efectuar la notificación del mandamiento de pago a la dirección física señalada en el escrito de demanda, conforme a lo preceptuado en los artículos 291 y 292 ibidem.*

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 52 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>2 - abril - 2024</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria
--